

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

NULIDAD SUCESIÓN NOTARIAL. No. 1100131100032023-00330

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de NULIDAD DE SUCESIÓN TRÁMITADA POR NOTARÍA, iniciada mediante apoderado judicial por EDGAR HERNANDO MALAVER CANO y MARÍA ELVIA MALAVER CANO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. ESPECIFICAR** la acción que pretende incoar en base a nuestra normatividad vigente.
- 2. ACLARAR** le hecho segundo, especificando si existió sociedad conyugal o patrimonial, en atención al hecho tercero.
- 3. ELIMINAR** el hecho octavo al ser irrelevante para el asunto en cuestión.
- 4. INFORMAR** si los señores SEGUNDO CASTAÑEDA y MARIA MARCELINA CANO, contrajeron matrimonio o declararon Unión Marital de Hecho.
- 5. CLARIFICAR** dentro del hecho décimo tercero, si la posesión de material de los bienes se encuentra en cabeza de los demandantes o demandados.

6. **AMPLIAR** la información contenida en los hechos quince y dieciséis, para mayor comprensión.
7. **APORTAR** el poder conferido por los accionantes, acompañado de los documentos que soporten su otorgamiento.
8. **ALLEGAR** Registro Civil de Defunción legible del señor SEGUNDO CASTAÑEDA junto a las notas marginales.
9. **DIRIGIR** la demanda contra los herederos indeterminados.
10. **INFORMAR** la manera en que fue adquirido el correo electrónico de los demandados, aportando la documentación que lo sustente, en concordancia al art. 8 de la ley 2213 de 2022.
11. **INFORMAR** el correo electrónico del demandante EDGAR HERNANDO MALAVER CANO.

Sírvase **ALLEGAR** un nuevo escrito de demanda con las correcciones anteriormente señaladas, sin los anexos exceptuando los solicitados en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 24 HOY 21 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Abel Carvajal Olave

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c754cf97bd6a996156d60a273e2cff3c5c7d7a5bc8cf7e79009f4490e2a95a**

Documento generado en 20/06/2023 12:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>